

**DECRETO 1447/1964, de 6 de mayo, de declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Belmonte de Tajo (Madrid) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional.  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1448/1964, de 6 de mayo, de declaración de pobreza legal del Ayuntamiento de Dozón (Pontevedra), para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Dozón (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la vigente Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional.  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1449/1964, de 6 de mayo, de reconocimiento de Grado Elemental de los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femeninos, «Pinosierra», de Colmenar Viejo (Madrid), y «Divina Pastora», de Madrid.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femeninos, «Pinosierra», de Colmenar Viejo (Madrid), y «Divina Pastora», de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional.  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1450/1964, de 6 de mayo, de reconocimiento de Grado Elemental de los Colegios de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San José», y femenino, «San José», ambos de Madrid.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San José», y femenino, «San José», ambos de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional.  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1451/1964, de 6 de mayo, de reconocimiento de Grado Elemental de los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Jesús María», de Palma de Mallorca, y «San Miguel Arcángel», masculino, de Molins de Rey (Barcelona).**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de los Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Quedan clasificados como reconocidos de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, los Colegios de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Jesús María», de Palma de Mallorca, y masculino, «San Miguel Arcángel», de Molins de Rey (Barcelona).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional.  
**MANUEL LORA TAMAYO**

**DECRETO 1452/1964, de 6 de mayo, de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «La Presentación de la Santísima Virgen», de Barcelona.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de los Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Barcelona y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio